



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

D./D^a..... con DNI n^o.....
Y domicilio en.....Teléfono.....

EXPONE

Que pretende realizar obras en
de esta población, que consisten en:

DOCUMENTACIÓN a presentar junto con esta solicitud:

- DOS Ejemplares del PROYECTO, visados por el Colegio de Arquitectos de Madrid.
- Hoja de dirección facultativa del Arquitecto autor del proyecto.
- Hoja de dirección facultativa del Aparejador..

Por todo ello SOLICITA:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, se le conceda por este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para ejecutar las obras mayores que se han indicado.

En Valdemanco, a de 2.0

Firma del Solicitante:

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VALDEMANCO**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Licencias municipales, cuya finalidad es la Gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes de este Ayuntamiento, Podrán ser cedidos al Defensor del Pueblo y Tribunales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros.
2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a los planos aprobados. Toda variación ulterior se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.
3. La infracción de lo dispuesto en la regla anterior, motivará la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podrá ordenarse el derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con el plazo autorizado.
4. Las obras se ejecutarán por el contratista o maestro albañil debidamente matriculado, y siempre bajo inspección del técnico competente.
5. Se solicitará la alineación y rasantes a las que deberá sujetarse la edificación.
6. La renuncia o separación del técnico o facultativo director de la obra, implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin cumplimentarse las mismas condiciones que para su inicio se precisaron.
7. No podrán construirse, en ningún caso, pozos, negros ni fosas asépticas sin permiso de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
8. Queda prohibido:
 - a) Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberá salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.
 - b) Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.
 - c) Establecer puertas, cancelas o contraventanas que abran el exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.
 - d) Depositar en la vía pública materiales de construcción o los procedentes de derribo sin licencia municipal específica para la ocupación de la vía pública.
9. La fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine a fines públicos.
10. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
 - El comienzo de las obras deberá se notificado por escrito al Ayuntamiento.
11. Las obras deberán estar empezadas en un plazo de SEI MESES a contar desde la concesión de la licencia y terminadas en el plazo de DOS AÑOS a contar desde la fecha en que ha sido notificado por escrito al ayuntamiento el comienzo de las obras, pero podrán autorizarse una o más prórrogas por a Alcaldía, siempre que así se solicite y resulte justificados los motivos en que se funde la petición. De no obtener la prórroga se entenderá caduca la licencia.
12. Inmediatamente terminadas las obras. Se dará cuenta por escrito de la Alcaldía.
13. Antes de dar comienzo a las obras. Acreditará el solicitante haber ingresado en la caja municipal la cantidad de _____ euros, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la licencia solicitada.
14. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

NOTA: El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de un mes, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarán previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plaza antes señalado, se entenderá estimada solicitud.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.